



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 6.119 / 2015.-

ZAPALLAR, 26 de Octubre de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Constanza Valentina Flores Godoy.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CONSTANZA VALENTINA FLORES GODOY**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 26 de octubre de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **CONSTANZA VALENTINA FLORES GODOY**, Chilena, Soltero(a), cédula nacional de identidad Nº _____ domiciliado(a) en _____ en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 21 de julio de 2015 la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **CONSTANZA VALENTINA FLORES GODOY** celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de **PERIODISTA ENCARGADA DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO, INSERTO EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL**. por un plazo desde 22 de julio de 2015 y hasta 31 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios, contrato refrendado por decreto Nº4.096/2015 individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

CLÁUSULA TERCERA DICE: El plazo del presente contrato será desde el 22 de julio de 2015 y hasta 31 de octubre de 2015. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del (la) prestador (a).



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al(la) prestador (a) los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

DEBE DECIR: El plazo del presente contrato será desde el 22 de julio de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del (la) prestador (a).

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al(la) prestador (a) los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 26 de octubre de 2015.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio 4.096/2015, de fecha 21 de julio de 2015.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.007** denominada **"PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTION CULTURAL"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 6119.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- RECURSOS HUMANOS.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.